Moción de Orden del Día N°...12809...

GRUPO PARLAMENTARIO HONOR Y DEMOCRACIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
22 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:05 AM

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, en ejercicio de la facultad que les confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el compromiso del Estado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que Estado Peruano a la fecha no ha podido ofrecer a la mayoría de la población trabajadora un sistema de previsión social adecuado, lo cual ha ocasionado que gran parte de los adultos mayores en nuestro país, a pesar de haber trabajado durante largas jornadas desde temprana edad, no reciban una pensión adecuada, o perciban pensiones muy reducidas, con topes que impiden cubrir sus gastos mínimos en una etapa de la vida en que las aptitudes físicas se ven menguadas por la edad;

Que, es pertinente reconocer que la sociedad en general y el Estado peruano tienen un deber fundamental para proteger a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, es necesario fortalecer los programas orientados a actualizar sus pensiones, los servicios de salud y en general, la atención a la población adulta mayor que así lo necesite;

Que, en nuestro país, la Ley N°30088 declara el 26 de agosto como el Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, y reconoce la mencionada efemérides como una fecha nacional para reflexionar sobre la situación de nuestros ciudadanos en esta condición;

Por cuanto:

El Congreso de la República

ACUERDA:

Expresar el saludo a las personas adultas mayores del Perú al conmemorarse el 26 de agosto el **"Día Nacional de las Personas Adultas Mayores"** y reiterar el compromiso del Estado de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, a fin de mejorar su calidad de vida, como reconocimiento a su aporte al desarrollo nacional.

Lima, 22 de agosto de 2024

JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE
Congresista de la República
Portavoz Directivo Titular
Grupo Parlamentario Honor y Democracia